

CORPORACIÓN CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R.L. 2da. Avenida, 2da. y 3ra. calle S.E., Siguatepeque, Comayagua Telf. 2773-1632 / 2773-0017 E-mail: cradialh@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000091

Nosotros: CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. de R.L. con escritura pública con numero 1009 de
8 de Noviembre de 2008 y registrada bajo el numero 47 del Tomo 7 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la
Propiedad Mercantil de la ciudad de Siguatepeque que más adelante se denomina CORPOCENTROH
Aguas de Siguate pequo denominado EL CLIENTE, con R.T.N.: 0318-9009 2.868 97 definimos el presente contrato de publicidad de la siguiente manera
MEDIOA CONTRATAR Televisión primero Informa Noticias
Producto a Anunciar: publicidad Institucional. Compaña Rescutemose
Cantidad de Spot diarios 2 Días de Transmisión: L. M.M.J. V
Duración del Spot 1mi vulto Precio Jnitario Lps Duración del contrato 3 MeSeS
Fecha de Inicio 15 de Febrero 2019 fecha de Terminación 15 de Mayo 2019
Horario o programa de transmisión de Luncs O viernes de 7.AM. a 8-30 AM
Por lo anterior CORPOCENTROH Se compromete a insertar en los espacios del medio contratado la publicidad arriba
establecida por la suma de Lps. 2.113.91 más el 15% s/v. para un total de
Lps. 7.500 - mensuales, pagaderos al final de cada mes calendario o fechas establecidas en este contrato
Anexo:
TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN
CORPOCENTROH se compromete a producir el primer spot radial o televisivo, siempre que la contratación no sea menor de tres meses.
Cualquier cambio posterior será por cuenta del cliente cuyo valor será de Lps. 300.00 por spot radial y Lps. 1,000 por spot televisivo, Los spot
serán insertados en los tiempos o programas solicitados por el Cliente siempre que exista disponibilidad en los mismos, caso contrario se insertarán en los tiempos más cercanos.
si se tratare de publicidad política, el pago por este servicio será por adelantado.
CORPOCENTROH no se responsabiliza por pagos hechos a personas sin la presentación de la factura debidamente firmada y sellada.
Todo cheque devuelto por el Banco por cualquier motivo, tendrá un recargo, aparte del bancario, de Lps. 200.00
Los pagos hechos fuera de las fechas convenidas, causarán interés moratorio del 5% mensual.
Este contrato no podrá ser rescindido y el cliente queda obligado a cancelar el valor total consignado en el mismo, si no existiera causa justificada para su cancelación.
Lo no contemplado en este contrato se resolve, á de acuerdo de los contratantes o de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan este
tipo de contratos y convenios, en los juzgados jurisdiccionales competentes.
En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a los 12 días de febro del
año do tran Pasco
año do man Dosco.
CENTENCIA GENERAL S
De SIGNATURE DOMINION CON TO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR
Firma del Cliente Por CONFOEENTROH